Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230020400
Demandante: BANCO UNIÓN
Garante: DORALIS ESTHER AVILA PADILLA

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecución Por Pago Directo promovida por la sociedad BANCO UNIÓN., a través del Dr. (a) CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ y en contra de DORALIS ESTHER AVILA PADILLA, recibida electrónicamente el 12 de abril de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 21 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230020400
Demandante: BANCO UNIÓN
Garante: DORALIS ESTHER AVILA PADILLA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **DTV-489**, Motor Nº: A812Q004705, Chasis Nº 9FB5SREB4JM859081, Línea: SANDERO, Modelo 2018, Color: GRIS COMET, Marca: RENAULT, Clase: AUTOMOVIL, Servicio PARTICULAR, Carrocería: SEDAN, Cilindraje: 1591, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO UNIÓN con NIT: 860.006.797-9 y como garante DORALIS ESTHER AVILA PADILLA identificada con C.C. Nº 1.045.682.948.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

• ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 3 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europark en Barranquilla celular: 3015331618.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

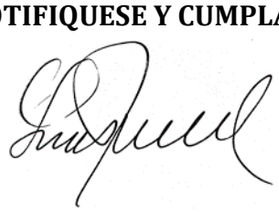

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c598be9f1b351ff444ce0000eb6b1030509e5211caccc3cbeca6b8f0d647d59a**

Documento generado en 21/04/2023 04:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica